

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL MAYOR 2021.

Resultando primero que este Decreto de Alcaldía sustituye al decreto emitido por el Alcalde Presidente de fecha 20-08-2021 y asentado en el libro de Decreto de Alcaldía nº 1731/2021.

Resultando segundo que visto el informe emitido por el Técnico del Área del Mayor de fecha 11-08-2021 y nº de Registro Interior de Informes 4402/2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

““INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DEL MAYOR”

ASUNTO: CONVOCATORIA Subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el Área de Mayores 2021.

Primero.- Que este informe Técnico del Área del Mayor sustituye al informe emitido por el Técnico del Área del Mayor de fecha 03-08-2021 y nº Registro Interior de Informes 4293/2021.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a las Entidades y Asociaciones de mayores en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2021. Serán beneficiarias las asociaciones que desarrollen actividades en el Área del Mayor ubicadas en el Municipio de Tegui se.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Tegui se Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019 resolvió, aprobar la siguiente propuesta: **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020”, modificación sesión plenaria de día 12 de abril de 2021.**

Concretamente, el capítulo B Subvenciones en materia de Área del Mayor, en el ANEXO I, punto 3, hace referencia a las subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el Área de Mayores.

Tercero.- Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2021, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 231 489 06 SUBVENCIONES para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el Área de Mayores por importe de **CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500 €)**

Cuarto.- Que existe una ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se (última modificación publicada en BOP Nº82 del 09/07/2021).

Quinto.- Que en el anexo I, apartado BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones a ÁREA DEL MAYOR:

B. ÁREA DEL MAYOR

3. BASES SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE MAYORES

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Teguiise a las asociaciones de Personas Mayores del municipio.

Los proyectos o programas subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación en la vida social del municipio de Teguiise.
- Dinamizar al colectivo de personas mayores.
- Ocupar el tiempo libre con actividades terapéuticas, lúdicas, físicas, sociales, formativas que favorezcan la calidad de vida.
- Favorecer lazos de solidaridad y ayuda mutua.
- Propiciar la autonomía de las personas mayores.
- Promover el envejecimiento activo.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede en el municipio de Teguiise.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise y tenga carácter de interés general.

- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases, durante 20 días hábiles.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

1. Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 0 a 25 puntos).

Incidencia en uno o más objetivos establecidos del apartado b) de las presentes bases (máximo 25 puntos).

- De incidir en los 5 objetivos: 25 puntos.
- De incidir en 4 objetivos: 20 puntos
- De incidir en 3 objetivos: 15 puntos
- De incidir en 2 objetivos: 10 puntos
- De incidir en 1 objetivo: 5 puntos

2. Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos planteados (de 0 a 10 puntos).

- Poca coherencia: 1 punto
- Medio: 5 puntos
- Alto grado de coherencia: 10 puntos

3. Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).

- Poca realismo y grado de viabilidad: 1 punto
 - Medio: 5 puntos
 - Alto grado de realismo y grado de viabilidad: 10 puntos
4. Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (10 puntos).
 5. Aportación de recursos propios, tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, vehículos, ayudas técnicas o tecnologías de apoyo....), como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 0 a 10 puntos).
 - Recursos materiales: 5 puntos.
 - Recursos humanos: 5 puntos.
 6. Número de personas inscritas como socias y número de personas voluntarias registradas en la Asociación (de 0 a 10 puntos).
 - De 5 a 25 socios: 5 puntos
 - De 26 a 50 socios: 8 puntos
 - Más de 50 socios: 10 puntos
 7. Participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades (10 puntos).
 8. Novedad en la intervención entendida como la inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (5 puntos).
 9. Medidas para fomentar la igualdad de género y para evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (5 puntos).
 10. Medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible (5 puntos).

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionales se registrarán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 80% gastos de actividades diversas (talleres, cursos, excursiones, etc...).

- Hasta un 60 % gastos de materiales (ordenadores, tablet, pizarras electrónicas, materiales diversos...)
- Hasta un 20% gastos generales de la asociación (transporte, internet, seguro...)

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago.

El 50% del pago se podrá efectuar de manera anticipada al cumplimiento de la actividad para la que se concedió, realizándose el resto una vez justificada la subvención.

El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la "Ordenanza General Nº59 de Subvenciones del Ayuntamiento de TeguiSe" por el presente **PROPONGO:**

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO I, APARTADO BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TeguiSe y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL MAYOR 2021, se establece el plazo para presentar la correspondiente

solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL MAYOR** correspondientes al año 2021.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica de este documento, Técnico del Área de atención al Mayor, Yolanda López Martín”

Resultando tercero que visto **FISCALIZACIÓN** por la intervención municipal a fecha 17 de agosto de 2021 por el importe de **CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500,00 €)**.

Resultando cuarto que existe documento contable RC.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.**

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL MAYOR 2021**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Accidental, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,
Eugenio Robayna Díaz